

Órgano:

CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA DETERMINAR LA INSTITUCIÓN QUE CERTIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE HA DE SER USADO EN LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN.

Fecha:

17 DE ENERO DEL 2008





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO No.ACG-YUR-15/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, PARA DETERMINAR LA INSTITUCIÓN QUE CERTIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE HA DE SER USADO EN LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOCÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de fecha 08 ocho de diciembre del año próximo anterior, dictada dentro de los juicios acumulados de inconformidad números TEEM-JIN-049/2007 y TEEM-JIN-050/2007, se declaró la nulidad de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, celebrada el 11 once de noviembre del año próximo pasado; sentencia que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Revisión Constitucional número SUP-JRC-604/2007, con fecha 23 veintitrés de diciembre del año próximo anterior; por lo que en consecuencia, procede la celebración de elección extraordinaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la jornada electoral extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, se realizará el día 04 de Mayo del año 2008.

TERCERO.- Que a efecto de garantizar la transparencia de la elección de referencia, las mesas directivas de casilla, entre otras cosas, deben disponer de líquido indeleble para impregnar el dedo pulgar derecho del elector, una vez que éste haya ejercido su derecho; esto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 169, fracción V, inciso b) del Código Electoral del Estado.

CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 161, último párrafo del Código Electoral de la Entidad, el líquido indeleble deberá garantizar plenamente su eficacia, motivo por el cual, el Consejo General debe encargar a una Institución académica o técnica de reconocido prestigio, la certificación de las características y calidad del mismo.

QUINTO.- Que el Instituto Politécnico Nacional, es una Institución reconocida que en tratándose del líquido indeleble ha realizado estudios y producido el que en otros procesos electorales ha sido utilizado en Michoacán y en otras entidades de la República, sin que a la fecha se haya presentado inconveniente en cuanto a su eficacia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



SEXTO.- Que por las razones anotadas y considerando además la experiencia y reconocimiento de la Institución Académica señalada, es que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 161 del Código Electoral del Estado, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, QUE DETERMINA LA INSTITUCIÓN QUE CERTIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE HA DE SER USADO EN LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO, MICHOCÁN.

ÚNICO. Solicítese al Instituto Politécnico Nacional, certifique las características y calidad que deberá reunir el líquido indeleble a utilizarse el día 04 de mayo de 2008, en que habrá de celebrarse la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Consejo Municipal de Yurécuaro, Michoacán, el presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008 dos mil ocho. -----

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES LLANDERAL
ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**